

Albaro de castrillo hace dexacion del officio obrero mayor y de no admitir a apela.

Y luego el señor albaro de castrillo dixo que hase dexacion del officio de obrero mayor de propios en que la ciudad le a nonbrado para que se nonbre otra persona.

E visto por la ciudad por mayor parte se acordo que no se admyte y quel señor aluaro de castrillo vsse su officio de obrero mayor de propios en questa nonbrado.

Y luego el dicho señor aluaro de castrillo dixo que apela para la rreal audiencia y pide se vaya a hacer rrelacion.

El señor corregidor dixo que oye el apelacion ynterpuesta por el señor albaro de castrillo y asi mando se vaya a hacer rrelacion a la rreal audiencia con testimonyo deste nonbramiento.

Don Garcilopes del Spinar.—Diego de Ochandiano.—Alonso de Santoyo.—Ante mi Simon Guerra escriuano.

*En la ciudad de mexico
lunes quatro dias del mes de henero de
mill y seyscientos y diez años.*

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca don joan de carvajal don alonso de rriuera rregidores.

Este dia se mando dar villete para el primer dia de cauildo para nonbrar medico y cirujano y barbero y boticario para la carcel.

Este dia el señor don alonso de rriuera dixo que a muchos dias que deca enterarse de las ordenanzas que ay en esta ciudad y cauildo y cedulas rreales y algunos caualleros rregidores que ay menos.

E visto por la ciudad se mando dar villete para el primer dia de cabildo y se traygan las ordenanzas.

Este dia acordo la ciudad que atento que no esta nonbrado obrero mayor del agua ny se nonbrara tan presto por

Luis maldonado libro atento a que no esta nonbrado obrero mayor.

no estar en esta ciudad su excelencia del señor marquez de salinas y conbiene no paren las obras atento a lo qual acordo la ciudad quel señor luys maldonado libre los salarios de yndios y sobrestantes que se ocuparen en las obras del agua asta tanto que se nonbra obrero mayor y el mayordomo cumpla las libranzas que diere y las pague por quanto no conbiene ny pueden sesar las obras.

Don Garcilopes del Spinar.—Don Joan de Carvajal.—Don Alonso de Rriuera y Avendaño.—Ante mi Simon Guerra escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes ocho de henero de mill y seyscientos y diez años

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguazil mayor don joan de carvajal joan de torres loranca don alonso de rriuera rregidores.

Entro joan de arguello portero y cer-

tifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente. Vuestra señoria se junte a cauildo biernes ocho de henero a las ocho oras de la mañana para uer los autos y ordenanzas y cedulas rreales que ay en rrazon de la diputacion y vsso del officio de fiel execulores y para nonbrar medico y cirujano barbero boticario de la carcel y ordenar en rrazon dello todo lo que con venga.—*don garcia.*

Este dia se bio el billete y en rrazon algunos autos y cedulas rreales tocantes a la diputacion y se mando dexar.

Y luego de conformydad nonbro la ciudad por medico para la carcel al doctor alonso garcia conforme al año passado y con el mesmo salario.

Medico para la carcel don alonso garcia.

Y luego la ciudad nonbro por cirujano y barbero para la dicha carcel para este dicho año de seyscientos y diez a diego lopez que lo a seruido este año.

Barbero y cirujano para la carcel a diego lopez.

Y luego la ciudad de conformydad nonbro por boticario para el dicho año de seyscientos y diez en conformydad del aciento passado del año de seyscientos y nueue y se hicieron estos nonbramientos en conformydad de lo del año passado y se nonbro a joan serrano.

Boticario joan serrano.

Este dia acordo la ciudad que se de billete para uer el parecer de los maestros en rrazon de las tiendas que se an de añadir en la calle de san augustin y ordenar en rrazon dello lo que con venga.

Villete.

Este dia se uido vna peticion de joan de arguello portero en que pide el postrer tercio de su salario del año passado y los ocho pesos que se le dan para

Salario de vn tercio a joan de arguello portero.

las myssas que se dicen en la capilla del dicho canildo.

E visto por la ciudad atento que costaua uer seruido se le mando librar el dicho salario y ocho pesos mas para el bino como es costumbre en la forma que se suele y acostumbra.

Este dia se uido vna peticion de antonyo gonsales portero de este canildo en que pide el postrer tercio de su salario de portero de maza.

E visto por la ciudad se acordo que atento que consta que sirue se le libre ffecha la quenta.

Este dia se uido vna peticion del bachiller joan de jasso en que pide el postrer tercio de su salario de capellan deste cabildo del año passado.

E visto por la ciudad atento que costaua que a seruido se le mando librar ffecha la quenta como se suele y acostumbra.

Este dia se uido vna peticion de sebastian zamorano maestro del agua en que pide su salario de tal maestro del ultimo tercio y el parecer de luys maldonado.

E visto por la ciudad se le mando librar el dicho salario ffecha la quenta por el horden y forma que se suele y acostumbra librar.

Este dia se uido vna peticion de sebastian zamorano en que pide el postrer tercio de su salario de alariffe de esta dicha ciudad con cierto decreto y parecer de luys maldonado obrero mayor.

E visto por la ciudad se le mando librar todo lo que se le deue del año pa-

sado de seyscientos y nueue ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Este dia se uido vna peticion de agustin de bustamante en que pide el postrer tercio de su salario de fiel de la rromana de la carneseria mayor del año passado y el parecer dado por el señor don alonso de rriuera y bisto se le mando librar ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mí Simon Guerra escriuano.

En la ciudad de mexico

lunes honze de henero de mill y seyscientos

y diez años

se juntaron a cabildo don garcia lopes del espinar corregidor desta dicha ciudad don francisco de torres santaren

albaro de castrillo joan de torres loranca don alonso de rriuera rregidores.

Este dia entro joan de arguello portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente. Vuestra señoria se junte a cauildo lunes honze de henero a las ocho oras de la mañana para uer el parecer de los maestros en rrazon de las tiendas que se an de añedir en la calle de sant agustin y postura de antonyo de rrioxa y ordenar lo que conbenga y se ara con los que binyeren.—*don garcia.*

Peticion de francisco dias de bitoria alguacil de la alcuala ofrece fianza.
Este dia se uido una peticion de francisco dias de bitoria alguacil nonbrado de la alcuala rremytida por la justicia y diputados en rrazon de las fianzas que ofrece ques del tenor siguiente.

Francisco dias de bitoria digo que vuestra señoria me hizo favor de nonbrarme por executor de las alcualas desta ciudad y para que pueda exercer el dicho officio nonbro por mis fiadores a tomas de montillana mercader y a joan de concha grajeda personas abonadas para hacer la dicha fianza de quatro mill pesos en que los ofresco por mis fiadores a vuestra señoria pido y suplico mande se me rreciba la dicha fianza para que pueda exercer el dicho officio pido justicia.—*francisco dias de bitoria.*

Fianzas se admiten al dicho francisco dias de bitoria.
E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se le admitiria y admitia y admitio la dicha fianza con que ambos a dos el dicho thomas de montillana y joan de la concha se obliguen de mancomun ambos juntos y cada vno por el todo de que el dicho fiado dias dara quenta con pago de todo lo que entrare en su poder y fuere a su cargo de la dicha alcuala asi tocante a esta ciudad y su cobranza como de los gremios que se la dieren y aciendo esta escriptura se le de el rrecaudo que com-

benga para el vso del dicho su officio a la escriptura del cabezon.

Entro el señor don joan de carvajal rregidor y abiendo entendido que se a bia admytido las fianzas que francisco dias de bitoria abia ofrecido para el officio de alguazil del alcuala dixo que por quanto no conoce al dicho montillana ny a joan de concha fiadores que ofrece como rregidor y diputado del alcuala protesta no le pare perjuicio en ningun tiempo qualquier suseso malo que aya en la seguridad de lo que entrare en su poder.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal rregidor y el señor don francisco de solis y barraza rregidor.

Entro el señor alguazil mayor francisco rrodrigues de guevara.

Este dia acordo la ciudad que se le libre y pague a los tres caualleros que fueron diputados de las carneserias el mes pasado de diziembre el salario por el orden y forma que se suele y acostumbra y fueron el señor depositario el señor alguazil mayor el señor don francisco de trejo este mes y el dicho mes lo fueron don alonso de rriuera luys pachon mexia don lionel.

Este dia el señor corregidor dixo que adbierte a la ciudad como la ordenanza de las casyllas que probye a los taberneros asta en punto que se puede rrebocar ante su excelencia y que le sera de mucho daño a la ciudad el rrebocarse que la ciudad procure lo que le esta bien.

E visto por la ciudad se acordo que el señor procurador mayor don francisco de torres questa presente acuda a la defensa desta caussa a concejo de los letrados aciendo muy gran ynstancia en ello.

Este dia se acordo por mexico que se

No vino en rrecibir las dichas fianzas don joan de carvajal diputado.

Regidores.

Regidor.

Libramiento a tres diputados de carneserias.

Procurador en rrazon de las casyllas de los taberneros.

Que e procurador mayor acuda a la defensa desta causa.

aga la libranza general asi de propios como de sissa y se le libre a todos los caualleros rregidores escriuano del cauildo y letrados por el orden que se suele y acostubra librar todos los salarios.

Este dia el señor francisco rodriguez de guevara presento el titulo y confirmacion de la rreal persona de su oficio de alguazil mayor desta ciudad ques del thenor siguiente.

Confirmacion del titulo de alguazil mayor desta ciudad a francisco rodriguez de guevara

Don phelipe etcetera por quanto por parte de bós francisco rodriguez de guevara de los rrios bezino de la ciudad de mexico se me ha hecho rrelacion que auindose traído en pregones en mi rreal almoneda el oficio de alguazil mayor de la dicha ciudad questaba baca por muerte de baltassar de mexia salmeron se remato en bós como en mayor ponedor en ciento y veinte y dos mill y seyscientos y noventa pesos siete tomines seis granos de oro comun con que ofreciesteis de seruirme entrando e yncluyendose en ellos siete mill pesos del precio del oficio de rregidor de la dicha ciudad que teniades e hiziesteis rrenunciacion del en my con condicion que si se bendiese en menos ubiesedes de pagar la rresta y que si se bendiese en mas la demacia fuese para mi rreal hacienda el qual dicho rremate se os hizo con las mismas condiciones con que tubo e gozo el dicho oficio de alguacil mayor el dicho valtassar mexia salmeron por auer metido en mi caxa rreal de la dicha ciudad luego en rreales de contado los ciento y quinze y seyscientos y noventa pesos de oro comun siete tomines seys granos y auer hecho rrenunciacion del dicho oficio de rregidor de la dicha ciudad de mexico el marques de montesclaros mi virrey de la nueua espanya os dio el rrecaudo nesasario para que desde luego le pudiesedes husar y exercer con que dentro de tres años llevaredes confirmacion mia del dicho oficio y en virtud del fuisteis rresenido por el presidente y oydores de mi audiencia rreal y por el consejo justicia y rregimiento de la dicha ciudad de mexico

al uso y exercisio del dicho oficio abiendoos tomado el juramento acostumbra do como todo ello a constado en mi consejo rreal de las yndias por ciertos rrecaudos que en el se han presentado suplicandome atento a ello os mandase dar la dicha confirmacion o como mas fuese mi rreal boluntad y abiendoos visto por los del dicho mi consejo rreal de las yndias y que por los dichos rrecaudos consta de lo suso dicho e tenido por bien de dar la presente por lo qual confirmando y aprovando el rremate en bós fecho del dicho oficio y titulo que el dicho mi birrey os dio es mi boluntad y merced que agora y de aqui adelante durante buestra vida sin que lo podais rrenunciar seais mi alguazil mayor de la dicha ciudad de mexico y sus terminos y juridicion en lugar del dicho baltassar mexia salmeron y con las mismas calidades y condiciones y como tal mi alguazil mayor podais traer vara de mi rreal justicia y useis el dicho oficio por buestra persona y de buestrs tenyentes segun y como la vso y deuio usar el dicho baltassar mexia y sus tenyentes segun y de la manera bós y ellos podais llebar e llebeis los dichos salarios y otras cossas al dicho oficio debidas y pertenecientes y mando a al mi corregidor y alcaldes hordinarios cauildo y rregimiento y otras qualesquier justicias de la dicha ciudad y a todas las demas personas vezinos estantes y abitantes en ella y en los dichos sus terminos de qualquier estado y condicion y calidades que sean os ayan y tengan por tal mi alguacil mayor y vsen con bós y vuestros tenyentes el dicho oficio y no con otras personas algunas y os guarden y agan guardar todas las honrras prerrogativas franquezas libertades e preminencias prerrogativas e inmundades y todas las otras cossas que por rrazon del dicho oficio debeis aber y gozar y os deuen ser guardadas y se guardaron y debieron guardar al dicho valtassar mexia sin que os falte cosa alguna que yo desde luego os rrecoibo y e por rrecouido al dicho oficio y os doy poder y facultad para lo usar y exerser como dicho es y con las condiciones del rremate del dicho baltassar mexia y las

demas que el dicho mi birrey os dio con que ayais de ser obligado a dar y pagar en cada vn año los trescientos mill maravedis quel pagava para la ayuda de la paga del salario del corregidor de la dicha ciudad todo el tiempo que lo ubiere en ella por los tercios del año segun y de la manera que los pagaua el dicho baltassar mexia que asi es mi voluntad y los unos ni los otros no agais cosa en contrario dada en madrid a diez y siete de junio de mill y seiscientos y diez años. Yo el rrey yo joan de ciriza secretario del rrey nuestro señor la fize escrebir por su mandado el licenciado rodriguez baltodano el licenciado joan de billagutierre el licenciado joan gonzales de solorzano el licenciado don joan de zuñiga el licenciado hernando de billagomes rregistada antonyo dias de nauarrete.

E visto por la ciudad se le mando bolver el titulo original con auto de su presentacion.

Los veedores de sastres jubeteros y calceteros y los veedores de cederos y gorreros juraron conforme a la ordenanza.

Este dia entraron en el cabildo los veedores de sastres jubeteros y calceteros y los veedores de cederos y gorreros y juraron conforme a la ordenanza.

Don garcilopes del Spinar.—Ante mi Simon Guerra escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes quinze de henero de mill y seyscientos

tos y diez años

se juntaron en el cabildo don garcia lopes del espinar y don francisco de solis corregidor y rregidor desta ciudad y por ser dadas las nueue y apuntar la mano las nueue y media y no aver rregidores se fueron y mandaron se aciente este auto.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi Simon Guerra escriuano.